



IMPUESTOS
INTERNOS

26/04/2022

G. L. Núm. 2915XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta la forma correcta para reportar en la Declaración de Impuesto sobre la Renta (ISR), el pago recibido de parte de IXXXX por concepto de avance o anticipo para la ejecución del proyecto Remodelación XXXX por el monto de RD\$XXXX, en razón de que indica que dicho avance se encuentra registrado en el reporte de tercero de la referida sociedad. Asimismo, indican que la obra no ha iniciado por motivos ajenos al contratista, por lo que consideran que el anticipo pagado no es un ingreso; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXXX, puede colocar el monto de RD\$XXXX, recibido por concepto de avance para iniciar la obra de construcción, en la cuenta de los pasivos, en la casilla de cobros anticipados, ya que el mismo representa una cuenta por pagar de la referida sociedad con XXXX, y este deberá ir pagando dicho avance de manera proporcional en las cubicaciones que efectúe en las diferentes etapas del proyecto. De igual forma, los materiales y mano de obra adquiridos con dicho avance deben ser colocados en la cuenta de activos como inventario de construcción en proceso. Es oportuno indicar que cuando dicho avance sea ejecutado formara parte de su renta bruta, de conformidad a lo establecido en Artículo 283 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

